

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE
ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE: VAQUITA (*Phocoena sinus*)**

EJERCICIO FISCAL 2014

1. INTRODUCCIÓN

La vaquita marina (*Phocoena sinus*) es una marsopa endémica que habita en el Alto Golfo de California, cuya población está caracterizada por ser aislada, reducida y considerada en peligro de extinción según la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), así como en peligro crítico de extinción en el Libro Rojo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN por sus siglas en inglés).

Investigaciones realizadas en la década de 1990, concluyeron que el principal factor de riesgo para la especie lo constituye la captura incidental con redes agalleras y de enmalle, que ocurre durante las operaciones pesqueras que se realizan en su área de distribución. Estudios recientes han estimado que actualmente la población de vaquita asciende a 189 ejemplares, por lo que su protección resulta en una prioridad nacional.

Los esfuerzos de protección y recuperación de la especie incluyen el establecimiento de un Área de Refugio, mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de septiembre de 2005 y la publicación el 29 de diciembre del mismo año del Programa de Protección correspondiente, a fin de permitir y fomentar la protección y recuperación de la población de la citada especie y de su hábitat. En 2007 la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) elaboró el Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*) (PACE-Vaquita) que establece entre sus estrategias básicas de acción el fomento a la reconversión y diversificación productiva, la investigación y aplicación de artes y métodos de pesca que eviten la captura y mortalidad de dicha especie y el apoyo a pesquerías comerciales que utilicen artes y métodos de pesca no dañinos a la vaquita.

Siendo la pesca comercial en la región del Alto Golfo de California, la principal actividad económica para el sector ribereño, se ha considerado de suma importancia el desarrollo y la implantación de alternativas tecnológicas pesqueras que, por un lado eliminen la pesca incidental de vaquita y por el otro, sean eficientes en la captura de las especies objetivo, a fin de asegurar la rentabilidad de la actividad y el ingreso para las familias de los pescadores, de forma que contribuya a mantener y mejorar el nivel de vida de la población. En este contexto, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG-PESC-2013, establece un esquema de gradualidad mediante el cual se sustituirán las artes de pesca para evitar la captura de la Vaquita, lo cual contribuye de manera importante a lograr los objetivos del PACE: Vaquita.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé como líneas de acción de la Estrategia 4.4.4. "Proteger el patrimonio natural", promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

como fomentar el trato humano a los animales, así como focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base en las disposiciones vigentes, otorgará apoyos directos para favorecer la protección y conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) mediante la promoción de una pesca sustentable en el Alto Golfo de California.

Los recursos que se asignan al PACE-Vaquita son un subsidio federal por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en el artículo 72, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Operación Regional adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 74, fracciones XVIII y XIX del referido Reglamento Interior.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).

2.2 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 4-01-2000 y sus reformas publicadas).

2.3 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).

2.4 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).

2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).

2.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).

2.7 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).

2.8 Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).

2.9 Ley General de Vida Silvestre (DOF 3-07-2000 y sus reformas publicadas).

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

- 2.10 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 24-07-2007).
- 2.11 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.12 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (DOF 30-05-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.13 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.14 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30-11-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.15 Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 29-09-1999).
- 2.16 Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-07-2010 y sus reformas publicadas).
- 2.17 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 26-11-2012).
- 2.18 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF 30-12-2010).
- 2.19 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 11.07-2013)
- 2.20 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (DOF 03-12-2013)
- 2.21 Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B. C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora (DOF 10-06-1993).
- 2.22 Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*), (DOF 08-09-2005).
- 2.23 Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California (DOF 29-12-2005).
- 2.24 Programa de Manejo de la Reserva Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (DOF 25-09-2009).
- 2.25 Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*): Estrategia Integral para el Manejo Sustentable de los Recursos Marinos y Costeros en el Alto Golfo de California (2008).

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

2.26 Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981).

2.27 Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014 (DOF 30-12-2013).

3.- DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Alto Golfo: Alto Golfo de California.

Área de Refugio: La superficie comprendida por el polígono definido en el Acuerdo por el que se establece el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita (*Phocoena sinus*) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2005.

Arte de pesca: Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Chinchorro de línea: Red de enmalle de forma rectangular, conformadas por un paño de red de hilo monofilamento, cuyos lados más largos están unidos a cabos o líneas de soporte denominadas "relingas". Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido y de poderse desplazar en el agua en función de la corriente, con la relinga inferior tocando el fondo (lecho de la zona de pesca).

Código QR (código de respuesta rápida): Es un sistema útil para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional.

Comprobante de domicilio: Recibo de pago de servicios como lo son: agua, luz eléctrica, teléfono o impuesto predial, con no más de seis meses de antigüedad.

CONANP: La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAPESCA: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Convenio de Concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y las personas beneficiarias; de conformidad con el Anexo **número 4** de los presentes Lineamientos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Dirección de la Reserva: Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, adscrita a la CONANP.

Dirección Regional: La Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar las acciones de administración y manejo, dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

Expediente General: Instrumento de carácter administrativo, en el que se integra la documentación presentada por los solicitantes así como la generada durante el seguimiento y ejecución de los conceptos de apoyo autorizados hasta la conclusión de los mismos de conformidad con el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.

Expediente Técnico: En el que se señala el objetivo, la meta, el fin y en qué se ejercerá el recurso por el cual se solicitó el apoyo para la Reconversión Productiva, Reconversión Tecnológica y Actividades de Pesca Responsable de Camarón, según sea el caso, establecido como Anexo I del Convenio de Concertación.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

INAPESCA: El Instituto Nacional de Pesca, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

INECC: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lineamientos: Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*).

Localidad: Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas habitadas. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o por la costumbre.

Método de pesca: Conjunto de técnicas que basado en algún principio de captura, aprovecha las características biológicas y ecológicas de las especies y el comportamiento físico de las artes de pesca.

OES: El Órgano de Evaluación y Seguimiento del Programa de Protección de la Vaquita.

PACE-Vaquita: El Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*); Estrategia Integral para el manejo sustentable de los recursos marinos y costeros en el Alto Golfo de California, implementado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura que se señalan en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Personas Beneficiarias: Las personas físicas o sociedades cooperativas pesqueras de nacionalidad mexicana, cuyas solicitudes fueron autorizadas para recibir apoyos de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y la

disponibilidad presupuestal autorizada a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.

Pesca comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficios económicos.

Pesca de fomento: Es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

Pesca ribereña: Actividades de pesca comercial que se realizan con embarcaciones menores.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Red agallera: Red de enmalle que permite atrapar a sus presas entre las mallas, dejando inmóvil a los peces atrapados en la cabeza en donde se encuentran localizadas las agallas y los camarones quedan atrapados entre las mallas con el abdomen contraído.

Red de enmalle: Equipo de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, fijo al fondo o a la deriva ya sea unidas a la embarcación o libres. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas"; lleva flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido y de poderse desplazar en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utilizan a la deriva.

Red de arrastre: La red **RS-INP-MEX** desarrollada por el Instituto Nacional de Pesca, para la captura de camarón conforme lo establecido en el Apéndice Normativo "C" u otras redes de arrastre que se autoricen conforme el apartado 4.6 y Artículo Transitorio Sexto de la norma oficial mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013.

Representante legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Reserva: La Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, establecida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.3 que haya ingresado una solicitud para acceder a alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la Convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

4. OBJETIVOS

4.1 General

- Promover la protección y conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*) y su hábitat.

4.2 Específicos

- Promover entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, la reconversión tecnológica de las redes agalleras y de enmalle en el Alto Golfo mediante la implementación de artes y métodos de pesca que eviten la captura incidental de la vaquita.
- Fomentar entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, la reconversión productiva de la pesca comercial en el Alto Golfo, mediante el desarrollo de proyectos productivos alternativos sustentables que contribuyan a la generación de fuentes de ingresos a los pescadores ribereños de la región.
- Promover entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, la ejecución de actividades de pesca responsable de camarón a través de la utilización de la red de arrastre conforme lo establecido en el Apéndice Normativo "C" u otras redes de arrastre que se autoricen conforme el apartado 4.6 y Artículo Sexto Transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013.
- Promover entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos la ejecución de actividades de conservación de la biodiversidad para la recuperación de la población de vaquita, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades costeras del Alto Golfo.

5. LINEAMIENTOS

5.1 COBERTURA

Los presentes Lineamientos tienen aplicación en las localidades de los siguientes municipios:

Localidad	Municipio	Estado
San Felipe	Mexicali	Baja California
Golfo de Santa Clara	San Luis Río Colorado	Sonora
Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	Sonora

Los recursos autorizados al PACE-Vaquita para el presente ejercicio fiscal sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de dicha especie a través de los conceptos de apoyo que se describen en el numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.

5.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas físicas o sociedades cooperativas pesqueras de nacionalidad mexicana, residentes en las localidades que se mencionan en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos y que realicen actividades de pesca comercial ribereña con redes agalleras, de enmalle y de arrastre.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Los titulares de los permisos vigentes colectivos o individualizados, expedidos por la CONAPESCA, para la realización de actividades de pesca comercial ribereña con redes agalleras, de enmalle y de arrastre ubicados en las localidades a que se refiere el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos.

5.4 RESTRICCIONES

No serán consideradas como personas beneficiarias del PACE-Vaquita las Administraciones Públicas de la Federación, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, filiales de organismos internacionales y servidores públicos. Tampoco lo serán los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado a la banca de desarrollo, así como a las personas solicitantes que se les haya rescindido el Convenio de Concertación, y quienes hayan cometido infracciones o ilícitos ambientales en la Reserva o en el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita en los últimos dos años.

Asimismo, no serán consideradas como personas beneficiarias del PACE-Vaquita quienes hayan capturado, transformado, acopiado, transportado o dañado ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda; hayan realizado cualquier actividad con fines de tráfico, o hayan capturado, posean, transporten, acopien, introduzcan o extraigan del país, o dañen algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestre, terrestre o acuática en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción o sujeta a protección especial.

No podrán acceder a los apoyos del PACE- Vaquita los solicitantes que presenten permisos de pesca comercial de curvina golfina.

5.5 REQUISITOS

Los requisitos que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos, son:

- I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como acreditar su residencia dentro de las localidades señaladas en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos, esta acreditación será de acuerdo al perfil de la persona que solicita el apoyo y deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:

Personas físicas.- Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP.

Sociedades cooperativas pesqueras.- Acta constitutiva vigente, así como los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma, relativa a la denominación o razón social, domicilio u objeto; identificación oficial del representante legal y el instrumento jurídico que acredite que éste último cuenta con facultades para ello.

- II. Registro Federal de Contribuyentes y opinión favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de

conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. No se considera cumplimentado este requisito si la opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales es desfavorable o se encuentra en trámite de solventación.

- III. Presentar su solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.
- IV. Acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización en materia de impacto ambiental, mediante una impresión de los indicadores de cumplimiento desplegados en la página de Internet a la que se accede mediante la lectura del código QR correspondiente a cada bitácora de pesca. La impresión debe estar firmada por el solicitante y sellada por la institución asesora responsable de actualizar la información en línea.
- V. Presentar copia del permiso de pesca comercial vigente al momento de solicitar el apoyo.

Tratándose de las solicitudes para actividades de pesca responsable de camarón, en caso de no contar con el permiso de pesca comercial vigente, podrá presentar constancia de haber iniciado el trámite de solicitud de permiso de pesca comercial de camarón con red de arrastre debidamente recibido por la autoridad competente.

- VI. Tratándose de solicitudes de **reconversión productiva**:
 - a. Manifiestar por escrito su voluntad de entregar la embarcación, motor (especificando el número de serie) y redes agalleras y de enmalle, así como todos los permisos de pesca asociados a dicha embarcación; señalando bajo protesta de decir verdad que las embarcaciones, motores y redes que serán entregados a la CONANP no se encuentran comprometidos en prenda en ningún tipo de modalidad como préstamos, créditos o cualquier tipo de transacción financiera o crediticia.
 - b. Carta compromiso en la que se establezca la voluntad de renunciar a las prerrogativas contenidas en el o los permisos de pesca comercial vigentes, expedidos por la CONAPESCA, en caso de resultar beneficiarias de los apoyos del PACE-Vaquita, especificando el(los) número(s) del (los) permiso(s) y pesquería autorizada, nombre de la(s) embarcación(es), número de matrícula de éstas y número(s) de serie del (los) motor(es).
 - c. Entregar certificado de matrícula en original de la embarcación expedido por la autoridad de Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d. Acreditar la propiedad de la(s) embarcación(es) y sus motores, mediante factura o testimonio notarial firmado ante dos testigos.
 - e. Tratándose de personas morales deberán presentar copia certificada del Acta de Asamblea de la Sociedad Cooperativa y relación de los socios activos vigentes, en la que se acuerde o se otorgue consentimiento expreso para entregar la

embarcación, motor y todos (los) permiso(s) de pesca comercial vigentes asociados a dicha embarcación, en el caso de resultar beneficiarias de los apoyos del PACE-Vaquita.

VII. Tratándose de solicitudes de proyectos de **reconversión tecnológica**:

- a. Carta compromiso en la que se establezca la voluntad de sustituir las redes agalleras o de enmalle contenidas en el(los) permiso(s) de pesca comercial vigentes, expedidos por la CONAPESCA, por métodos y artes de pesca selectivas que eviten la captura incidental de vaquita, especificando número del o los permisos, fecha de vencimiento y nombre de la(s) embarcación(es).
- b. Entregar certificado de matrícula actualizado de la embarcación y/o matrícula con vigencia certificada por la autoridad de Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c. Manifiestar por escrito su voluntad de entregar a la Secretaría las redes agalleras y de enmalle previstas en el (los) permiso(s) de pesca a que se refiere el inciso a) de esta fracción.

VIII. Tratándose de solicitudes para realizar actividades de conservación de la biodiversidad se deberá presentar carta compromiso en la que manifieste su voluntad de no realizar actividades de pesca dentro del Área de Refugio durante un año, el cual comprende la temporada completa para captura de camarón.

IX. Tratándose de solicitudes para realizar actividades de pesca responsable de camarón, entregar una descripción detallada de las mejoras y/o adecuaciones de la embarcación y/o los equipos, que incluya calendario de obras.

X. Tratándose de solicitudes para suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea, deberá presentar una carta compromiso en la que manifieste su voluntad para suspender las actividades de captura comercial de camarón durante toda la temporada 2014-2015 de conformidad con las fechas que para el efecto señale la autoridad competente en el Acuerdo por el que se da a conocer el levantamiento de la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón.

XI. En caso de solicitudes para reconversión productiva, reconversión tecnológica y actividades de pesca responsable de camarón, los solicitantes deberán manifiestar en el formato de solicitud establecido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, su compromiso de aportar el 10% (diez por ciento) del monto total autorizado por la CONANP, el cual puede ser económico o en especie.

XII. Cuando los titulares de los permisos de pesca sean las Sociedades Cooperativas, la persona física que solicite un apoyo, deberá entregar copia certificada del Acta de Asamblea de la Sociedad Cooperativa, celebrada de conformidad con las disposiciones establecidas en sus estatutos y relación de los socios activos vigentes, en la que se otorgue consentimiento expreso para que dicha persona física realice la solicitud de apoyo. La citada acta deberá especificar el nombre de la embarcación, de la persona física autorizada y el concepto de apoyo que se solicita y cumplir con las formalidades de su reglamentación interna.

XIII. Presentar copia de los avisos de arribo que acrediten el periodo en que ha realizado la actividad pesquera.

XIV. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para su cotejo.

5.6 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La CONANP, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, publicará en los diarios de circulación en las localidades a que se refiere el numeral 5.1 Cobertura y en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx la convocatoria del PACE-Vaquita 2014.

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la Dirección de la Reserva, cuyo domicilio estará previsto en la Convocatoria correspondiente, la solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, donde, manifiesten su conformidad de solicitar los recursos de los apoyos otorgados por el PACE-Vaquita y el concepto de apoyo que solicitan, anexando la documentación a que se refiere el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos. Ninguna solicitud podrá exceder los montos máximos establecidos para cada concepto de apoyo de conformidad con el numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno de la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos.

La CONANP recibirá las solicitudes y a cada una asignará el número de folio que le corresponde; revisará que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos y, en su caso, notificará por escrito al solicitante de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, se desechará su solicitud.

Previo a la realización del dictamen técnico y económico, la Dirección de la Reserva deberá solicitar a las autoridades pesqueras competentes la verificación de la autenticidad de los permisos de pesca presentados por los solicitantes.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos. La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos del siguiente marco de calificación.

CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTOS
El proyecto promueve la reconversión productiva.	7
El proyecto involucra la realización de actividades de pesca responsable de	6

camarón.	
El proyecto promueve la suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea durante toda la temporada 2014-2015	5
El proyecto promueve la reconversión tecnológica.	4
El solicitante no ha recibido apoyos del PACE-Vaquita en los ejercicios fiscales anteriores.	2
El proyecto se refiere a actividades de conservación de la biodiversidad	1

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tratándose de solicitudes de apoyos elegibles que estén en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Solicitudes de apoyo más económicas.
- b) Cercanía al Área de Refugio. (1º San Felipe, 2º Golfo de Santa Clara y 3º Puerto Peñasco).
- c) Solicitudes que promuevan la equidad de género.
- d) Solicitudes que involucren a un mayor número de Personas Beneficiarias.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a la fecha y hora de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considerará que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP constituirá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico, para lo cual solicitará la colaboración y participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Dirección General de Vida Silvestre, las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados de Baja California y Sonora, la CONAPESCA y el INAPESCA, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

En el dictamen técnico y económico podrán participar en calidad de observadores, con derecho a voz, sin derecho a voto, un representante del sector de pesca ribereña de las localidades mencionadas en el numeral 5.1 y un representante del sector de la sociedad civil organizada acreditados ante el Órgano de Evaluación y Seguimiento (OES).

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

5.7 AUTORIZACIÓN Y CONVENIOS

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y notificará por escrito a las personas solicitantes si resultaron o no beneficiarias del PACE: Vaquita. Se consideran autorizadas solamente aquellas solicitudes para las cuales exista suficiencia presupuestal al momento de llevar a cabo la dictaminación técnica y económica.

Para cada concepto de apoyo, la CONANP, de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 4**, suscribirá un convenio de concertación con la Persona Beneficiaria de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de la Persona Beneficiaria.

Previo a la firma del convenio de concertación la Persona Beneficiaria se obliga a entregar los bienes y la documentación, según corresponda, especificados en los siguientes incisos:

I. Reconversión productiva

a) Entregar a la CONANP a través de la Dirección de la Reserva el original del o los permiso(s) de pesca comercial mencionados en la carta compromiso a que se refiere el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, así como escrito que contendrá la renuncia expresa de la Persona Beneficiaria al derecho respectivo consignado en los citados permisos de pesca, solicitando se gestione ante la CONAPESCA su cancelación.

b) Entregar a la Secretaría a través de la CONANP, los bienes a que se refiere la fracción VI del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, mediante el Contrato de Donación referido en el **Anexo número 5**, así como el original de las facturas debidamente endosadas a favor de la CONANP o copia certificada del testimonio notarial, por el que se acredite la propiedad de los citados bienes.

II. Reconversión tecnológica

Entregar a la CONANP a través de la Dirección de la Reserva, constancia de la solicitud de permiso de pesca comercial con las artes de pesca distintos de las redes de enmalle y agalleras debidamente recibido en las oficinas de la CONAPESCA que corresponda.

III. Actividades de pesca responsable de camarón

Presentar original para cotejo y entregar a la CONANP copia del permiso de pesca comercial de camarón con redes de arrastre conforme lo establecido en el Apéndice

Normativo "C" u otras redes de arrastre que se autoricen conforme el apartado 4.6 y Artículo Transitorio Sexto de la norma oficial mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013.

IV. Suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea

Entregar a la CONANP a través de la Dirección de la Reserva para su resguardo, el original del permiso vigente de pesca de camarón con chinchorro de línea.

Previo a la firma de los convenios de concertación la CONANP se obliga a verificar que los bienes a que se refiere el numeral 5.5, fracción VI inciso a) y fracción VII inciso c) se encuentren en condiciones necesarias para realizar actividades de pesca y coinciden con los datos asentados en los documentos mediante los cuales acreditó su propiedad

5.8 FORMA DE PAGO.

La CONANP entregará los recursos a las Personas Beneficiarias con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 40% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. En el caso de reconversión productiva, reconversión tecnológica y de las actividades de pesca responsable de camarón el restante 60% se entregará mediante ministraciones contra entrega del avance de las actividades, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico del convenio de concertación, cabalmente documentado por la Persona Beneficiaria, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la Instancia Ejecutora señalada en el numeral 5.12.1 de los presentes Lineamientos.
- III. Tratándose de apoyos de actividades de conservación de la biodiversidad, y de suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea, el porcentaje restante se entregará en dos ministraciones de 30% (treinta por ciento) cada una, entregándose la última de éstas a más tardar el 20 de diciembre de 2014.
- IV. Las facturas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre de la persona Beneficiaria, quien será responsable de su resguardo por un periodo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición. En el caso de los apoyos para pesca responsable de camarón se podrá tener gastos de avituallamiento no comprobables hasta por el 20% del total del apoyo recibido.

Durante el ejercicio fiscal 2014 la Dirección Regional, realizará el pago de los apoyos del PACE-Vaquita de forma electrónica, a las cuentas bancarias de la persona física o del representante legal, según corresponda. Lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, las Personas Beneficiarias deberán contar con una cuenta bancaria para administrar los apoyos y proporcionar a la CONANP, el número de cuenta y CLABE interbancaria establecido en un oficio sellado que emite la institución bancaria o en el estado de cuenta correspondiente, previa a la firma del convenio de concertación respectivo.

5.9 CANCELACIONES Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES

En caso de existir una ampliación de recursos para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos o desistimiento por parte de la Persona Beneficiaria de algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP reasignará estos recursos a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo al orden de prioridad establecido en el acta de dictamen técnico y económico.

Una vez atendida la totalidad de las solicitudes económica y técnicamente viables, la CONANP emitirá una nueva convocatoria. La CONANP, a través de la Dirección de la Reserva difundirá el Programa y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los Lineamientos, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente.

Si la Persona Beneficiaria se desiste de la acción apoyada, previo a la firma del convenio de concertación, la Dirección Regional deberá solicitar su autorización a la Dirección General de Operación Regional mediante oficio, anexando la carta de desistimiento, firmada por la persona física o el Representante Legal de la Sociedad Cooperativa.

Si la Persona Beneficiaria se desiste de la acción apoyada posterior a la suscripción del convenio de concertación, deberá sujetarse a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava, tratándose de apoyos para Actividades para la pesca responsable de camarón, Actividades de conservación de la biodiversidad y Suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea y en las Cláusulas Décima y Décima Primera para el caso de proyectos de Reconversión tecnológica y Reconversión productiva, y en su caso reintegrar a la CONANP los recursos recibidos que no se hayan ejercido y comprobar documentalmente los gastos erogados.

En caso de que la Dirección de la Reserva solicite una cancelación del apoyo aprobado previo a la firma del convenio ésta se aceptara siempre y cuando se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá anexar el soporte documental correspondiente a su solicitud y previa autorización de la Dirección General de Operación Regional.

5.10 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Los apoyos de los presentes Lineamientos se otorgarán para los siguientes conceptos:

- a) **Reconversión productiva:** Proyectos productivos alternativos a la pesca. Estos apoyos se otorgarán por única vez a cambio de **todos** los permisos de pesca asignados a la embarcación de la persona beneficiaria, sean éstos uno o más, la

embarcación, el motor y los equipos que el(los) propio(s) permiso(s) autorizan para ejercer la pesca. Dicha información será comprobada en el Registro Nacional de Pesca, en su caso, la CONANP, podrá solicitar a la CONAPESCA verifique información proporcionada por los solicitantes de apoyo.

- b) Reconversión tecnológica:** La sustitución permanente de las redes agalleras y de enmalle por métodos, artes de pesca y pesquerías autorizadas que eviten la captura incidental de vaquita. Estos apoyos se otorgarán a cambio de un permiso individualizado vigente o por embarcación en caso de permisos colectivos vigentes y las redes agalleras y/o de enmalle contempladas en los permisos.
- c) Actividades de pesca responsable de camarón:** Consiste en la transformación, adaptación o mejora de la embarcación y/o los equipos utilizados para la realización de actividades de pesca mediante la utilización de redes de arrastre conforme lo establecido en el Apéndice Normativo "C" u otras redes de arrastre que se autoricen conforme el apartado 4.6 y Artículo Sexto Transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013. Este apoyo se entregará por única vez y por embarcación con permiso comercial de pesca de camarón con las citadas artes.
- d) Suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea:** Podrán tener acceso a este apoyo únicamente la población objetivo de la localidad de San Felipe, Baja California. Consiste en la suspensión voluntaria de la captura de camarón durante la temporada 2014-2015 de conformidad con las fechas que para el efecto señale la autoridad competente en el ACUERDO por el que se da a conocer el levantamiento de la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón.
- e) Actividades de conservación de la biodiversidad:** Pago por la conservación y recuperación de la población de vaquita mediante la suspensión de las actividades de pesca en el Área de Refugio durante un año contado a partir de la fecha de firma del Convenio de Concertación e incluyendo la temporada completa para captura de camarón. Este apoyo se entregará por embarcación con permiso(s) de pesca vigente(s), siempre que su área de pesca esté comprendida dentro de 30 millas náuticas, las cuales estarán definidas a partir del punto de desembarque establecido en el permiso de pesca respectivo.

El monto máximo autorizado para cada concepto de apoyo será el siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO (Pesos)
Reconversión productiva de una embarcación con 3 o más permisos de pesca, el motor y las redes asociadas.	\$ 400,000.00
Reconversión productiva de una embarcación con 2 permisos de pesca el motor y las redes asociadas	\$ 350,000.00
Reconversión productiva de una embarcación con 1 permiso de pesca el motor y las redes asociadas	\$ 300,000.00
Actividades de pesca responsable de camarón	\$ 250,000.00

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO (Pesos)
Reconversión tecnológica	\$ 250,000.00
Suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea.	\$ 130,000.00
Actividades de conservación de la biodiversidad	\$ 40,000.00

La descripción de cada uno de estos conceptos de apoyo se presenta en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

Tratándose de los conceptos de reconversión productiva, reconversión tecnológica o actividades de pesca responsable de camarón, la Persona Beneficiaria aportará por lo menos el 10% (diez por ciento) del total autorizado por la CONANP, en efectivo o en especie (por ejemplo: mano de obra, herramientas, materiales, pago de servicios, etc.).

5.11 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.11.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.11.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- I. Obtener la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- II. Suscribir los convenios de concertación previstos en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos con la CONANP, por conducto del Director de la Reserva.
- III. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto, así como atender lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.
- V. Destinar los recursos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados de conformidad con el convenio de concertación y el expediente técnico respectivo.
- VI. Ejecutar los trabajos del proyecto que haya sido autorizado, de conformidad con el expediente técnico.
- VII. Suscribir con la CONANP, por conducto de la Dirección de la Reserva, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.

VIII. En el caso de reconversión productiva endosar a nombre de la CONANP, las facturas de la embarcación y el motor, a que se refiere la fracción VI del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.

IX. Para el caso de apoyos para reconversión productiva y reconversión tecnológica entregar los bienes a que se refiere el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.

X. Tratándose de proyectos de reconversión productiva, actividades de pesca responsable de camarón y reconversión tecnológica, deberá aportar por lo menos el 10% del costo total del proyecto en efectivo o en especie.

5.11.3 SANCIONES.

Serán causas de rescisión del convenio de concertación y en su caso, de cancelación de la entrega de los recursos a las personas beneficiarias los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como la Persona Beneficiaria.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos de apoyo.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados a actividades distintas a las autorizadas.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, en el convenio de concertación y el expediente técnico que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos anteriores iniciará el procedimiento de rescisión, siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles

contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.

- e) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y, en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la Persona Beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.12 PARTICIPANTES

5.12.1 INSTANCIA EJECUTORA

La CONANP por conducto de la Dirección Regional tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar la convocatoria del PACE-Vaquita en los diarios de mayor circulación en las localidades señaladas en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos.
- II. Expedir el pago respectivo de los recursos a la Persona Beneficiaria, siempre y cuando ésta haya dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio de concertación.
- III. Revisar los convenios de concertación, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente.
- IV. Supervisar y dar seguimiento en coordinación con la Dirección General de Operación Regional de la CONANP y la Dirección de la Reserva que las acciones del PACE-Vaquita se ajusten al presente instrumento y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Suscribir los contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica que se requieran de conformidad con el numeral 6.5 de los presentes Lineamientos.
- VI. Suscribir los contratos de donación de conformidad con el formato establecido en el Anexo número 5 de los Lineamientos.
- VII. Contratar y emitir el pago respectivo al aseguramiento de los bienes a que se refieren las fracciones VI y VII del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Operación Regional de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- IX. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Operación Regional, en caso de identificar irregularidades en la operación del PACE-Vaquita o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La CONANP por conducto de la Dirección de la Reserva y en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Difundir los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Recibir, sellar y asignar un folio único a todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten, las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos.
- IV. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- V. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refieren las fracciones III y IV del presente párrafo, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, se desechará su solicitud.
- VI. Integrar el total de las solicitudes y expedientes generales de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
- VII. Solicitar a las autoridades pesqueras competentes la verificación de la autenticidad de los permisos de pesca presentados por los solicitantes, lo anterior, previo a la realización del dictamen técnico y económico de las solicitudes.
- VIII. Solicitar a la PROFEPA, la relación de actas o procedimientos iniciados en virtud de la violación de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables a la Reserva, el Área de Refugio y a las especies en veda y/o en riesgo.
- IX. Dictaminar técnica y económicamente las propuestas, en su caso, con el apoyo del Comité Técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- X. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.
- XI. Expedir los oficios y notificar por escrito a las personas solicitantes del apoyo si resultaron o no beneficiarias en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- XII. Verificar que los bienes a que se refiere el numeral 5.5, fracción VI inciso a) se encuentren en condiciones necesarias para realizar las actividades de pesca.
- XIII. Brindar asistencia técnica a las Personas Beneficiarias para la realización de las acciones correspondientes objeto del apoyo.

- XIV. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Operación Regional y a la Dirección Regional el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el formato establecido en el **Anexo número 7**.
- XV. Supervisar y dar seguimiento que la calidad técnica de los conceptos de apoyo se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación, los expedientes técnicos respectivos y los presentes Lineamientos.
- XVI. Llevar a cabo visitas de supervisión y control de los apoyos otorgados.
- XVII. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con la Persona Beneficiaria, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XVIII. Elaborar y suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PACE-Vaquita, en las cuales podrán dar fe como testigos autoridades municipales, estatales y federales; así como los representantes del Sector Pesquero miembros del Órgano de Evaluación y Seguimiento (OES).
- XIX. Resguardar los Expedientes Generales relacionados con la ejecución de los apoyos de los presentes Lineamientos.
- XX. Resguardar los bienes a que se refieren las fracciones VI y VII del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- XXI. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Operación Regional en caso de identificar irregularidades en la operación o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XXII. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PACE-Vaquita, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.12.2 INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Verificar en coordinación con la Dirección Regional y la Dirección de la Reserva, que las acciones se ajusten a los presentes Lineamientos.

- III. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento de los avances físicos, financieros y técnicos en la Dirección Regional y en la Dirección de la Reserva, según corresponda, para el logro de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico y financiero integrar y preparar el informe global de resultados.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación de los presentes Lineamientos o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de avance de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.13 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, siempre y cuando no se dupliquen los conceptos de apoyo otorgados por la CONANP.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con la SAGARPA, así como con las administraciones públicas estatal y municipal, a efecto de vincular los programas de dotación de infraestructura y otros programas de desarrollo social con las acciones de reconversión productiva y reconversión tecnológica en favor del desarrollo de las localidades objeto de los presentes Lineamientos. Asimismo, la CONANP podrá celebrar convenios de colaboración con el INAPESCA, que tengan por objeto llevar a cabo las acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del programa.

La CONANP, mediante escrito que contendrá la renuncia expresa de las Personas Beneficiarias al derecho respectivo consignado en los permisos de pesca, los hará llegar a la SAGARPA, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para: a) la cancelación de los permisos en caso de proyectos de reconversión productiva y b) la modificación de las artes de pesca autorizadas dentro de los permisos de pesca, para sustituir las redes agalleras o de enmalle, por artes de pesca selectivas que procuren evitar la captura incidental de la vaquita en el caso de proyectos de reconversión tecnológica.

6. OPERACIÓN

6.1 ACTIVIDADES Y PLAZOS

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Publicación de convocatoria.	A más tardar el 30 de junio de 2014
Recepción de solicitudes.	Veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Verificación de autenticidad de permisos con autoridades pesqueras	A más tardar 8 días hábiles contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes
Dictamen técnico y económico.	En un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Notificación de resultados a los solicitantes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Firma de convenios de concertación.	En un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación a la persona Beneficiaria.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	Hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

6.2 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

En el caso de los apoyos para reconversión productiva, reconversión tecnológica y actividades de pesca responsable de camarón, la CONANP deberá integrar un expediente general por cada concepto de apoyo autorizado de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos, mismos que conservará por un periodo de cinco años.

6.3 GASTOS DE OPERACIÓN

Se podrá disponer de hasta un 4.97% de los recursos autorizados para el programa materia de los presentes Lineamientos, para cubrir los gastos de operación del mismo de conformidad con lo siguiente: 2.60% como máximo para cubrir los gastos de operación que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y/o supervisión de los apoyos otorgados, pago de aseguramiento de los bienes, renta del inmueble para su resguardo y pago de vigilancia, con base en los presentes Lineamientos y 2.37% como máximo para la contratación de asistencia técnica, así como el pago para la contratación de la evaluación externa correspondiente de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.5 y 7.4.2 de estos Lineamientos, respectivamente. El **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

La comprobación de los gastos de operación tales como: pago de alimentos y apoyos para trabajos en campo, ministración de viáticos, facturas, recibos de honorarios, entre

otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Solo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de la Dirección Regional y Dirección de la Reserva, cuando asista a comisiones relacionadas con la operación del PACE-Vaquita fuera de su área de adscripción.

Para la difusión del PACE-Vaquita, la supervisión y el seguimiento de las acciones y avances de los conceptos de apoyo autorizados del PACE-Vaquita, dentro de su área de adscripción se pagarán apoyos para labores de campo y pago de alimentos de conformidad con lo siguiente:

1. Recorridos menores o iguales a 50 kilómetros o menores de tres horas, se pagará un monto máximo de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, los cuales sólo se destinarán al pago de alimentos para labores en campo.
2. Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagarán \$625 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, con pernocta incluida, como apoyos para labores de campo y supervisión, sin pernocta se pagarán por día \$312.50 (trescientos doce pesos 50/100 M. N.).

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación comprobatoria en todo momento será homologa a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4 TRANSPARENCIA

La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución del PACE-Vaquita en el ejercicio fiscal correspondiente, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6.5 ASISTENCIA TÉCNICA

La CONANP, podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes, integrar los expedientes, y en general proporcionar apoyo técnico a las

Personas Beneficiarias en la ejecución y seguimiento de los proyectos autorizados, recibir las obras y elaborar los informes que se requieran.

Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará favorecer la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar, dicha contratación se realizará en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La contratación de la Asistencia Técnica se realizará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual, la Dirección Regional deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, utilizando el formato establecido en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

La contraprestación que se acuerde en el mencionado contrato, no podrá ser mayor de \$20,000.00 mensuales (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y la vigencia del mismo no podrá ser menor de quince días ni rebasar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

La contratación incluirá el pago de viáticos para realizar labores de campo, mismo que deberá estar contemplado dentro de la cantidad señalada como pago máximo mensual.

La Dirección Regional de común acuerdo con la Dirección de la Reserva y tomando en cuenta sus necesidades, acordará el número de asistencias técnicas a contratar, las cuales estarán determinadas por la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no se exceda del monto mensual señalado anteriormente, ni del porcentaje establecido para tal fin en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

Una vez suscrito el contrato, la Dirección Regional deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación que acredite que la contratación de los prestadores de servicios se efectuó debidamente a través del mencionado procedimiento.

7. EJECUCIÓN

La Dirección de la Reserva formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección Regional y a la Dirección General de Operación Regional de la CONANP durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 7** de estos Lineamientos.

Invariablemente, la Dirección de la Reserva deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

7.1 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Para cada una de las acciones ejecutadas por la Persona Beneficiaria, se levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: la Dirección de la Reserva y la Persona Beneficiaria quienes serán corresponsables de las actas de entrega recepción. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones ejecutadas y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las mismas. Es responsabilidad de la Dirección de la Reserva su resguardo.

7.2 CIERRE DEL EJERCICIO

Los recursos del ejercicio del PACE-Vaquita que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría durante los primeros 15 días naturales del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente. Los reintegros realizados por parte de la Dirección Regional deberán ser notificados a la Dirección General de Operación Regional a más tardar en la fecha señalada.

7.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de supervisión, investigación e inspección.

7.4 EVALUACIÓN

7.4.1 EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación interna de los apoyos de PACE-Vaquita se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4.2 EVALUACIÓN EXTERNA

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

7.5 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, DF.
- Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 00 extensión 17184.
- Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Prolongación Plutarco Elías Calles No. 176, esquina Comonfort, Colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo Sonora, teléfono 01 (662) 217 01 73 y 213 42 71.

8. MODIFICACIONES

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorio

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su suscripción y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014.

Dado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de junio de dos mil catorce.

EL COMISIONADO NACIONAL

LUIS FUEYO MAC DONALD